

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE
FAMILIA VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, ocho (08) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00188-00

Procede el despacho a pronunciarse sobre la medida cautelar solicitada por la apoderada de la demandante dentro del proceso ejecutivo de alimentos, que mediante auto del 28 de julio previo hacerlo requirió a la parte interesada se especificara los datos de la empresa donde labora el demandado, esto es aclarara el nombre de la papelería en donde al parecer el ejecutado desempeña sus labores, la cual fue suministrada por la parte actora aportando la siguiente información EMPLEADOR: ISABEL CRISTINA CAMPO MANJARRES / PAPELERIA VALELDUPAR NIT: 49730487-3 DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 17 9 91 SEC CENTRO BARRIO : GAITAN CORREO ELECTRÓNICO: isacristina0503@hotmail.com.

Por lo que procedente es decretar la medida cautelar ordenando a la representante legal del establecimiento PAPELERIA VALLEDUPAR con NIT 49.736487-3, esto es a la señora ISABEL CRISTINA CAMPO MANJARRES, se sirva descontar del salario del señor CARLOS MARIO CAMPO GANBOA identificado con la Cedula de Ciudadanía número 1.065.610.206 el 20% mensual del salario devengado, límitese la medida en la suma de CATORCE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.369.070. 00), los cuales deben ser consignados a la cuenta de depósitos judiciales del juzgado Segundo de Familia del Circuito de Valledupar, número 200012033002 dentro del radicado 20001-31-10-002-2022-00188-00, ofíciase por secretaria.

Por otro lado se requiere a la parte demandante para que realice la notificación del auto admisorio al demandado tal y como se ordeno por este despacho mediante providencia del 28 julio de la presente anualidad la cual es una carga procesal del demandante y no se evidencia en el expediente que se haya realizado hasta este momento procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO JUEZ

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99733a632eb3159139036f8117d3798ba1b2a9d98f2cfa3596ed75bf8b13e57f**

Documento generado en 08/11/2022 04:39:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>